



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: A DESPACHO del señor Juez, el presente proceso, haciéndole saber que este Despacho notificó la demanda al Municipio de Sevilla Valle, el día 18 de Enero de 2022 y el término para contestar fenecía el día 03 de febrero de 2020 y en esta última fecha, el ente territorial a través de apoderada Judicial, se pronunció. Dejando constancia que el apoderado de la parte activa, con fecha 31 de enero de 2022 procedió a notificar la demanda al Municipio de Sevilla. Cuando ya le estaban corriendo términos al ente territorial para pronunciarse.

Asimismo, Informo que en Audiencias iniciales donde se encuentra involucrada por pasiva el Municipio de Sevilla, la apoderada que la representa judicialmente, es del criterio que en estos procesos se debe vincular al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en el auto admisorio de la demanda, no se dispuso la vinculación de las citadas entidades.

Febrero 27 de 2021



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto Interlocutorio	105
Radicado	76 736 31 03 001 2021- 00083-00
Proceso	ORDINARIO LABORALPRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALDEMAR VELEZ BERNAL
Demandada	MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
Tema	Admite contestación demanda, fija fecha para audiencia y vincula

Sevilla Valle del Cauca, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaria que antecede, el Despacho con el ánimo de ahondar en garantías procesales y siendo una realidad el interés que ha persistido por parte del Municipio de Sevilla Valle, en cuanto a esta clase de procesos, se vincule tanto al Ministerio Público, como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al estar de por medio un adecuado comportamiento en cuanto a servidores públicos y sobre todo a derechos laborales, donde está de por medio el erario público, razón para este estrado judicial, en virtud del principio de celeridad judicial, consagrado en las facultades del Juez Director del proceso del artículo 48 del Código Procesal del Trabajo, dispondrá convocar al Ministerio Publico – Procuraduría Judicial para Asuntos Laborales, asignada a los Juzgados laborales de esta Jurisdicción del Valle del Cauca, al igual que a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tienen intervengan en este proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Asimismo, el presente tramite no se suspenderá por la vinculación de las citadas entidades; por consiguiente, al estar vencidos los términos de traslado y para la reforma de la demanda, procederá este estrado judicial, teniendo en cuenta *la apretada agenda del Despacho, copada por Audiencias y Diligencias de orden Civil, Laboral y Constitucional*, a programar para la fecha más próxima, la audiencia obligatoria prevista por el Art. 77 del C.P.L y S.S.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda, allegada por intermedio de apoderado judicial, por el ente demandado MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE,

SEGUNDO: SEÑALAR el día Jueves diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022) a partir de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha y hora para la práctica de la *audiencia preliminar de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio*¹, **PREVINIENDO** a los sujetos procesales, acerca de las consecuencias de carácter legal que les acarrearía su inasistencia a dicho acto judicial².

TERCERO. VINCULAR la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y LA PROCURADURÍA PARA ASUNTOS LABORALES con jurisdicción en este municipio, a fin de que intervengan en este Proceso y extiendan los respectivos pronunciamientos. Por Secretaría líbrense las notificaciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería a la Abogada CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO identificada con la T.P. No. 266.056 del C.S. de la Judicatura, para que represente en esta causa litigiosa a la parte demandada conforme al poder conferido.

QUINTO: REMITIR una copia de esta providencia, a los correos electrónicos de los extremos en litigio.

SEXTO: El expediente queda a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como la parte demandada y las entidades vinculadas hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

¹ Artículo 77 C.P.L.

² artículo 77 ibidem, numerales 1 y 2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

JUZGADO CIVIL LABORAL DE SEVILLA, VALLE DEL
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 031

En la fecha marzo 01 de 2022, se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

664d1de916486f2e5d39bfdb1b59fc807b45a79bfb8ec3e9ca6a0ec1842e8d6f

Documento generado en 28/02/2022 08:35:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**